

La información relativa a los cambios de denominaciones se encuentra en la Oficina Española de Variedades Vegetales.

Madrid, 8 de noviembre de 2005.

ESPINOSA MANGANA

19599 ORDEN APA/3688/2005, de 8 de noviembre, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 30 de la Orden de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, y una vez cumplidos todos los trámites que se establecen en el Reglamento General antes citado, así como en los Reglamentos de Inscripción correspondientes, resuelvo:

Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anejo de la presente Orden.

La información relativa a las variedades que se incluyen se encuentra en la Oficina Española de Variedades Vegetales.

Madrid, 8 de noviembre de 2005.

ESPINOSA MANGANA

ANEXO

Especie: Algodón

Inscripción definitiva:

20020477. Azahar.
20020476. Helena.
20020479. Sara.

Especie: Fresa

Inscripción definitiva:

20030258. Aguedilla.
20030197. Carmela.
20030277. Cisco.
20030196. Macarena.
20030276. Pedrone.

Inscripción provisional:

20040260. Coral.

Especie: Girasol

Inscripción provisional:

20030468. Imiko.

Especie: Judía

Inscripción definitiva:

20020085. Andeco 2.
20020087. Andeco 9.
20030091. Anico 2.
20030093. Devina.
20020086. Xanco 2.
20020084. Xanco 9.

Especie: Lechuga

Inscripción definitiva:

20030233. Carmoli.
20030136. Duende.
20030236. Sirmai.
20030095. Tamburo.

Especie: Maíz

Inscripción provisional:

20030530. DKC6418.
20040033. Guadiana.

20040009. PR32M50.
20040010. PR33Y45.

Especie: Pepino

Inscripción definitiva:

20020099. Alcázar.
20010354. Conil.
20020169. Denia.
20020153. Grizzly.
20010355. Izmir.
19990359. Kamir.
20020378. Laredo.
20010356. Midi.
20020395. Mondego.
20020137. Neptuno.
20000174. Pedro.
20010357. Oitol.
20010301. Panda.
20020368. Rembrandt.
20030103. Rocus.
20000167. Ruedo.
20020366. Sorolla.
20010358. Tarik.
20010359. Úbeda.

Especie: Pimiento

Inscripción definitiva:

20010124. Alanzo.
20020396. Aran.
20020363. Candela.
20020092. Cohiba.
19980294. Entenza.
20010099. Entinas.
20010098. Fausto.
20020093. Jumilla.
20030242. Palladio.
20000344. Patrik.
20000164. Spiro.
20010329. Trajano.
19990364. Triana.
20010214. Werta.
20000145. Wilson.
20000150. Willy.
20030153. Yarisa.

Especie: Remolacha azucarera

Inscripción definitiva:

20030031. Carmencita.
20030323. Cyberta.

Inscripción provisional:

20040080. Sporta.

Especie: Trigo blando

Inscripción definitiva:

20010224. Manal.

19600 ORDEN APA/3689/2005, de 8 de noviembre, por la que se dispone sea anulada la inscripción de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo establecido en los apartados d) y f) del artículo 14 de la Orden de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, resuelvo:

Se anula la inscripción en el Registro de Variedades Comerciales de las variedades que se relacionan en el anexo adjunto.

Madrid, 8 de noviembre de 2005.

ESPINOSA MANGANA

ANEXO

Cebada:	
19940155	Tenere.
Cebolla:	
19990034	Nevada.
Girasol:	
19950209	Elora.
19960234	Espanil.
19980360	Mercuria.
19930255	Nibil.
19950175	PR64A82.
19980383	PR64A94.
19960232	Sevillano.
Judía:	
20010075	Amboto.
20010076	Corella.
20000157	Egas.
19930305	Moncayo.
Lechuga:	
19920185	Gador.
Maíz:	
19790084	Dea.
Melón:	
19980049	Piolin.
19960244	Spanglia.
20020144	Stromboli.
Pepino:	
19910033	Raissa.
Pimiento:	
19950262	Cuzco.
19950006	Lima.
19950005	Mondo.
Remolacha de Mesa:	
11020006	Garnet.
Sandía:	
19900141	Estela Roja.
19870015	Sin.
Trigo Blando:	
19960130	Biel.
19920084	Moro.
Tomate:	
19980258	Aldeana.
19960351	Aridane.
19930234	Casablanca.
19990330	Cataisa.
19970207	Johana.
19930117	Karisma.
20010043	Karite.
19970206	Liliana.
19950136	Nabucco.
19990329	Nerea.
19930233	Nomada.
19860351	Quarz.
20020098	Sensación.
20010044	Verín.
19950137	Teide.
Zanahoria:	
19980257	Duratón.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

19601 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2005, de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el acuerdo de prórroga para el año 2005, del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja y MUFACE en materia de gestión de prestaciones sanitarias.*

Con fecha 2 de enero de 2005 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para el año 2005 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja y la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de octubre de 2005. La Directora General, Carmen Román Riechmann

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2005 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja y la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias

Madrid, a 2 de enero de 2005

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Soto García, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrado para este cargo por Decreto de la Presidencia 12/2003 de 7 de julio (BOR 8 de julio). Por razón del cargo que ostenta, está facultado para la firma de este Convenio por Delegación del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 2 de abril de 2004 (B.O.R. núm 45, de 8 de abril de 2004). Tal delegación se ha producido según lo contemplado en los artículos 23.g) y 25 de la Ley 8/2003 de 28 de octubre (BOR 13 de noviembre), del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

De otra, D.^a Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.º Que con fecha 25 de abril de 2003, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que será vigente desde su fecha hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Salud por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula OCTAVA de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º Que dicho Convenio fue prorrogado para 2004 por Acuerdo de 31 de diciembre de 2003 (B.O.E: 20 de febrero de 2004)

5.º Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2005, de acuerdo con las siguientes